

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 13

31 de enero de 2013

Presentada por la señora *Santiago Negrón*, y el señor *Nieves Pérez*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCION CONCURRENTENTE

Para el más profundo rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la aplicación de la pena de muerte por el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Sección 7 del Artículo 2, establece expresamente la prohibición de la pena de muerte que rige en nuestro estado de Derecho. A pesar de ello, el gobierno federal ha intentado aplicar la misma en Puerto Rico bajo ciertos delitos cobijados en los estatutos federales que se encuentran bajo su jurisdicción.

Amplios sectores rechazan la aplicabilidad de la pena de muerte en Puerto Rico basado en diversos motivos religiosos, morales, éticos, legales, sociales y culturales.

Como cuestión de hecho, cada vez que se ha intentado aplicar la pena de muerte en Puerto Rico por delitos cometidos bajo la jurisdicción federal, jurados compuesto por hombres y mujeres puertorriqueños han rechazado la aplicación de la misma sin importar la naturaleza del delito cometido.

Con la consideración ante el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico de varios casos en los que sería aplicable la pena capital, nuevamente se cierne sobre nuestra isla la posibilidad de que ese foro, en contravención a la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, condene a muerte a acusados puertorriqueños, procesados en suelo puertorriqueño, por delitos cometidos en Puerto Rico.

En estos momentos se encuentran certificados y pendientes de juicio los siguientes casos en los que sería aplicable la pena de muerte:

1. *USA v. Lashaun Cassey*, 05-cr-277, juicio pautado para comenzar el 22 enero de 2013;
2. *USA v. Candelario-Santana*, 09-cr-427, juicio pautado para el 8 enero de 2013;
3. *USA v. Jiménez-Bencevi, et al*, 12-cr-221, juicio pautado para el 19 de marzo de 2013.

Además, están pendientes de certificación los siguientes casos:

1. *USA v. Vázquez-Rijos*, 08-cr-216
2. *USA v. Lebrón-Sánchez*, 09-cr-594
3. *USA v. Aguilera-Enchautegui*, 10-cr-093
4. *USA v. Casillas-Sierra*, 10-cr-103
5. *USA v. Ortiz Torres*, 10-cr-138
6. *USA v. Velázquez-Aponte*, 11-cr-258
7. *USA v. Soto-Flores*, 11-cr-572
8. *USA v. Sánchez-Martínez, et al*, 12-cr-036
9. *USA v. Ramos-Piñero, et al*, 12-cr-200
10. *USA v. Seary-Colón*, 12-cr-00312
11. *USA v. Rolón Rodríguez*, 12-cr-785
12. *USA v. Edwin Torres Osorio et als*, 12-cr-931

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa, en representación del Pueblo de Puerto Rico, expresa su más profundo rechazo a la aplicación de la pena capital por parte del Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, y así lo comunica al Presidente Barack Hussein Obama, al Congreso, y a las autoridades y funcionarios de ese Tribunal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Expresar el más profundo rechazo de la Asamblea Legislativa a la aplicación
- 2 de la pena de muerte por el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito

1 de Puerto Rico, por ser dicha imposición contraria a lo establecido en la Constitución del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

3 Sección 2.-Solicitarle al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, que
4 deje sin vigor las partes del acuerdo de entendimiento entre la Fiscalía Federal en Puerto Rico
5 y el Gobierno del Estados Libre Asociado de Puerto Rico que permiten la posibilidad de la
6 imposición de la pena de muerte por parte de la Fiscalía Federal por crímenes cometidos en
7 suelo puertorriqueño.

8 Sección 3.-Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será enviada
9 al Presidente de los Estados Unidos, a los presidentes de ambos cuerpos legislativos del
10 Congreso de los Estados Unidos, al Juez Presidente del Tribunal de Distrito Federal para el
11 Distrito de Puerto Rico y a la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

12 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de
13 su aprobación.